

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, EN LO SUCESIVO "LA UDEG" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. NORMAN I. MALDONADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

DECLARA "LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, México con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

## DECLARA "LA UPR":

- I. Que es un organismo descentralizado o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o y 3o, inciso F, de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo y aprobada por las Cámaras Legislativas el 20 de enero de 1966, enmendada el 16 de de junio de 1993.
- II. Que de acuerdo con el artículo 4o. de su Ley, la Legislatura de Puerto Rico reorganizó a la Universidad en un sistema de recintos universitarios autónomos y una administración de colegios regionales, todos los cuales se regulan por una Administración Central de la Universidad dirigida por un presidente quien es nombrado por una Junta de Síndicos, la que constituye el gobierno o cuerpo rector del sistema universitario público de acuerdo al artículo 3o. enmendado por la Ley del 16 de junio de 1993.
- III. Que "LA UPR" es la Universidad del estado y como tal está comprometida para lograr el bienestar y el adelanto en todas las actividades sociales, industriales, científicas, económicas y culturales de Puerto Rico. Su misión se fundamenta en cuatro principios básicos: educar a los ciudadanos; preparar a los estudiantes en las profesiones, las artes y las ciencias preservando el aservo de conocimientos; promover la investigación y el trabajo creativo, especialmente aquél que es pertinente a las necesidades individuales y sociales del pueblo puertorriqueño; y promover modelos de prestación de servicios a la comunidad que sean de excelencia y que promuevan la eficiencia y la productividad.
- IV. Que el Presidente, Dr. Norman I. Maldonado, interviene en la concertación y firma de este convenio de conformidad con el artículo 5o. inciso C. punto 2 y 10, de la Ley Orgánica de la Universidad, donde se le dan las atribuciones como Director del Sistema Universitario y su representante legal de "establecer y mantener relaciones con universidades y centros de cultura de Puerto Rico y del exterior". Su designación como Presidente fue legalizado por la certificación número 062 (1993-1994), dada por la Junta de Síndicos el 14 de febrero de 1994.
- V. Que señala como domicilio legal, la Oficina del Presidente Administración Central de la "UPR", Jardín Botánico, Carretera 1, Km 12.9, Terrenos de la Estación Experimental Agrícola, Código Postal 00927, en Río Piedras, Puerto Rico.

## DECLARACION CONJUNTA:

Que ambas partes tienen interés en establecer las bases para un Convenio General de Colaboración Académica y Cultural en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



## C L A U S U L A S


- PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UPR" y "LA UDEG", realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.
- SEGUNDA.** Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:
- I. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
  - II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados programas de formación y actualización entre otros; que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;
  - III. Intercambio de personal docente e investigadores;
  - IV. Intercambio de estudiantes;
  - V. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
  - VI. Colaboración en proyectos culturales y deportivos;
  - VII. Las demás que acuerden las partes.
- TERCERA.** "LA UPR" se compromete a enviar oportunamente a "LA UDEG" las convocatorias anuales que se expidan para participar en el "Proyecto Atlantea", así como la información necesaria para que "LA UDEG" la difunda entre su personal académico y en su caso, se presenten las propuestas que se pretendan desarrollar conjuntamente.
- CUARTA.** Las primeras actividades que desarrollarán en conjunto ambas instituciones estarán relacionadas con el Intercambio Académico de Estudiantes y Profesores, y con la Colaboración entre los programas "Atlantea: Intercambio UPR-Caribe" y el Centro de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencias Aplicadas "COHEMIS", ya existentes en "LA UPR" y distintas dependencias de "LA UDEG".
- QUINTA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por los representantes legales de las partes.

- SEXTA.** Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.
- SEPTIMA.** Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.
- OCTAVA.** Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.
- NOVENA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.
- DECIMA.** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.
- DECIMA PRIMERA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.
- DECIMA SEGUNDA.** Las partes designarán a los responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de acuerdos específicos.
- DECIMA TERCERA.** El presente convenio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de 5 años y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.


DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo por las partes.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 02 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

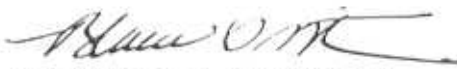
  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL

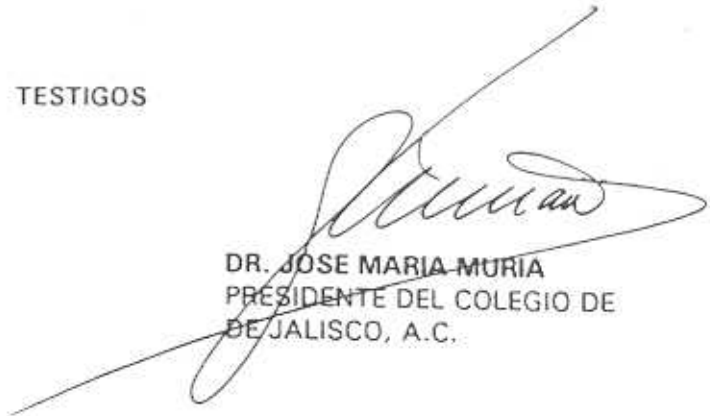
  
ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERIAS

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

  
DR. NORMAN I. MALDONADO  
PRESIDENTE

  
DR. BLANCA G. SILVESTRINI  
VICEPRESIDENTA ASUNTOS  
ACADEMICOS

TESTIGOS

  
DR. JOSE MARIA MURIA  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE  
DE JALISCO, A.C.